



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO DE LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928 ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

MEMORANDO Nro. 046-2025-J1- CBE

PARA: Lcdo. (B3) David Loor Lara
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Arq. Peter Navarrete
JEFE DE PLANIFICACIÓN

Ing. Paola Guerra
JEFA FINANCIERA

Ing. Tania Posligua
JEFA TIC'S

DE: Tnte. (B4) Reyes Valencia Cheo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

ASUNTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

FECHA: Esmeraldas, 29 de enero del 2025

De mi consideración:

La Constitución de la República el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en las administraciones de recursos públicos".

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas".



jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec



Bomberos
de Esmeraldas



Av. Olmedo y
9 de Octubre (esquina)

Página 1 | 2



CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

18 DE JUNIO DE 1928 DECRETO DE LEY N°-60 REGISTRO OFICIAL N°-670 DEL 20 DE JUNIO DE 1928 ACUERDO MINISTERIAL N°01280 DEL 18 DE MAYO DE 1999

sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones”.

Conforme a Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de cuentas, que en su artículo 12 estipula; “Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas (...)”.

En este contexto; se informa la activación del Equipo de Rendición de Cuentas para el ejercicio 2024 y se solicita dentro del ámbito de sus competencias se realice el levantamiento de la información solicitada en la matriz adjunta de acuerdo al formato establecido con los respaldos pertinentes.

En este contexto, se designa a los siguientes funcionarios para el proceso de rendición de cuenta.

UNIDAD	RESPONSABLE	CARGO
Unidad de planificación	Arq. Peter Navarrete	Jefe de equipo
Unidad financiera	Ing. Paola Guerra	Responsable de la información recabada.
Unidad de Comunicación	Licdo. David Loor	Responsable de acto de deliberación pública y convocatorias al proceso.
Unidad de TIC’S	Ing. Tania Posligua	Responsable de cargar información a las páginas web y más sitio de divulgación.

Complementariamente, sugiero los responsables de recabar la información para el efecto.

Sin más que decir agradezco su atención y quedo a disposición de futuras solicitudes de información.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por
CHEO ISMAEL REYES
VALENCIA

Tnte. Cheo Reyes Valencia

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ESMERALDAS

jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec



jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec
secretaria@bomberosdeesmeraldas.gob.ec



Bomberos
de Esmeraldas



Av. Olmedo y
9 de Octubre (esquina)

Página 2 / 2

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

De <jefatura@bomberosdeesmeraldas.gob.ec>
Destinatario <planificacion@bomberosdeesmeraldas.gob.ec>, Financiero <financiero@bomberosdeesmeraldas.gob.ec>, Comunicacion social <comunicacionsocial@bomberosdeesmeraldas.gob.ec>, <tics@bomberosdeesmeraldas.gob.ec>
Fecha 2025-01-29 11:39

MEMORANDO Nro. 046-2025-J1- CBE conformacion - rendicion de cuenta 2024-signed.pdf (~337 KB)

De mi consideración:

La Constitución de la República el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en las administraciones de recursos públicos".

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Conforme a Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de cuentas, que en su artículo 12 estipula; "Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas (...)".

En este contexto; se informa la activación del Equipo de Rendición de Cuentas para el ejercicio 2024 y se solicita dentro del ámbito de sus competencias se realice el levantamiento de la información solicitada en la matriz adjunta de acuerdo al formato establecido con los respaldos pertinentes.

En este contexto, se designa a los siguientes funcionarios para el proceso de rendición de cuenta.

UNIDAD	RESPONSABLE	CARGO
Unidad de planificación	Arq. Peter Navarrete	Jefe de equipo
Unidad financiera	Ing. Paola Guerra	Responsable de la información recabada.
Unidad de Comunicación	Licdo. David Loo	Responsable de acto de deliberación pública y convocatorias al proceso.
Unidad de TIC'S	Ing. Tania Posligua	Responsable de cargar información a las páginas web y más sitio de divulgación.

Complementariamente, sugiero los responsables de recabar la información para el efecto.

Sin más que decir agradezco su atención y quedo a disposición de futuras solicitudes de información.

--
Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tnte. (B) REYES VALENCIA CHEO
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ESMERALDAS

